

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, GUILLERMO TREJO DOZAL, CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, MARÍA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ RUBIO; Y POR UNA SEGUNDA PARTE, EL INSTITUTO EDUCATIVO DEL NOROESTE, A.C., EN LO SUCESIVO DENOMINADO "CETYS UNIVERSIDAD", REPRESENTADO POR EL DOCTOR FERNANDO LEÓN GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DEL SISTEMA CETYS UNIVERSIDAD; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, COMO LAS "PARTES"; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. En el Plan Estatal de Desarrollo 2008-2013, se reconoce que el aumento en la matrícula de los estudiantes de educación superior representa un reto para la sociedad bajacaliforniana, ya que persiste el requerimiento de cobertura y equidad, aún a pesar de los recursos cada vez mayores que el Estado dedica a su programa de becas para estudiantes de ese nivel educativo.

II. Por lo anterior, además de ampliar y diversificar la oferta educativa, el referido instrumento de planeación advierte la necesidad de acercar la misma a los grupos sociales con menores posibilidades de acceso, de tal manera que su participación en la educación superior corresponda a su presencia en el conjunto de la población. En ese sentido, el principio que rige la política estatal consiste en mejorar las oportunidades de educación superior de los grupos desprotegidos o vulnerables para elevar la cobertura, facilitando el ingreso de quienes de otro modo, no podrían hacerlo y evitar que quienes ya cursan una carrera abandonen sus estudios por falta de recursos.

III. Con base en lo anterior, uno de los objetivos previstos en el referido Plan consiste en promover acciones que incrementen las oportunidades para el acceso a la educación superior, con el fin de asegurar la permanencia de los estudiantes en las instituciones educativas, mediante la promoción del otorgamiento de becas y otros apoyos educativos.

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL EJECUTIVO ESTATAL:

I.1. El Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2. El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, así como para conducir la planeación estatal de desarrollo; por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 y 49 fracción XXVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, y 15 fracción I, de la Ley de Planeación



dg

